

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de febrero de dos mil trece (2013)

Acción	ACCION POPULAR
Demandante	ELKIN DE JESUS RAMOS GOMEZ
Demandado	AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA - CONHYDRA S.A. E.S.P.
Radicado	05001 33 31 024 2008 00157-00

Se tiene en el expediente, que a folios 291 del cuaderno de la consulta, que el despacho ordenó requerir de manera personal al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA y al gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., con el fin de que realizaran las acciones administrativas tendientes a la culminación o cumplimiento de las obras ordenadas en decisión de primera instancia. También se dispuso un seguimiento por parte de comité de verificación conformado por los aludidos, el personero municipal de dicha localidad y esta judicatura.

Así las cosas, se obtuvo respuesta posteriormente mediante informes interpolados en folios 302 a 351, por parte de los primeramente mencionados en el párrafo inicial, donde acreditan el cumplimiento del fallo dictado por este despacho.

Dicho lo anterior, el señor ELKIN DE JESUS RAMOS GOMEZ actuando en calidad de actor, allega escrito en el que refuta los argumentos expuestos por el municipio de Puerto Berrio y la Empresa de servicios públicos AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P, en los informes aludidos, toda vez; se entiende del mismo que tales obras no fueron cabalmente ejecutadas, y que por ende los perjuicios a la comunidad persisten.

Se tiene entonces por el despacho, que en razón a la labor que debe desempeñar el comité de verificación, habrá de requerir al señor PERSONERO MUNICIPAL del municipio de Puerto Berrio Antioquia, de quién hasta ahora no se tiene sustento que acredite el cumplimiento de las obras aludidas, para que dentro de su función de veedor de la defensa de los derechos de las personas, la vigilancia de la conducta oficial y de la gestión pública, la protección del interés público para contribuir a la sana convivencia y al cumplimiento de los fines del Estado, se sirva realizar una revisión veraz sobre la realización de las obras necesarias para la separación de las aguas lluvias de las residuales y en caso negativo a dichas acciones, realice las intervenciones necesarias para que las misma se culminen en un termino prudencial. Dicho esto, se OFICIARÁ al mencionado

representante del ministerio público, para que se sirva realizar las tareas necesarias para cumplir con lo acá encomendado y siendo el caso requerirá éste al representante legal del Municipio de Puerto Berrio Antioquia y los gerentes de las empresas Aguas del Puerto S.A. E.S.P., y CONHYDRA S.A. E.S.P., para que proporcionen los informes pertinentes a las acciones realizadas en cumplimiento a la orden judicial dada.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, **SE ACEPTA LA REVOCATORIA DEL PODER** al Dr. LUIS CARLOS HOYOS GAVIRIA, conferido para representar judicialmente a la EMPRESA AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., como a bien consta en el folio 53 del cuaderno de Consulta y a quien se le había reconocido personería a folio 78 del mismo plenario.

Visto lo anterior, y en consonancia con los artículos 65 y 69 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al Dr. JOSE A. FERNANDEZ GOMEZ, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 146.198 del CSJ, para representar a la Empresa inicialmente aludida, en los términos del poder conferido (folios 353).

Finalmente y previo a reconocerse como dependiente judicial a la ciudadana CAROLINA MARIA RIVERO USUGA, se requiere a la misma o a quien interese, para que se sirva allegar la correspondiente acreditación, que soporte la calidad de abogada de la aludida, como a bien se indica en el memorial allegado a este expediente en fecha 22 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto Anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario

J